

to en el siglo recién concluido, puesto que compartimos su convicción de que «la profundización en la realidad de la Iglesia como Comunión ofrece no sólo un espacio a la reflexión teológica, sino también a la reflexión jurídico-canónica sobre el misterio de la Iglesia».—CARMEN PEÑA GARCÍA.

Handbuch des Staatskirchenrechts der Bundesrepublik Deutschland, Volumen II, Joseph Listl y Dietrich Pirson (ed.), edición 2.^a, Berlín, Duncker & Humblot 1995, XLV + 1240 pp., ISBN 3-428-08032-7.

El presente Tomo II corona la obra que constituye una exposición científica completa del Derecho Eclesiástico del Estado (= DEE) vigente en la República Federal de Alemania y que meritoriamente alcanza ahora su segunda edición ampliada y profundamente reelaborada. Sus editores son los mismos de la 1.^a edición, a saber, los Profs. Listl y Pirson.

El *plan del Tomo II* —del que ahora nos ocupamos—, se estructura en siete apartados (del VII al XIII), conteniendo 41 epígrafes (del 38 al 74), que representan otras tantas colaboraciones escritas por 33 autores. Se tratan en profundidad dos series de temas, generales, unos; especiales, otros.

Los «temas especiales», que se desarrollan en los apartados VII al XIII, siguen tratando las cuestiones peculiares del DEE —iniciadas ya en Tomo I—, tanto comunes como exclusivas de Alemania. Y son los siguientes:

- VII. *Edificios eclesiásticos y cementerios*, en que se tratan: 38. Las *res sacrae* por Dieter Schütz; 39. Las cargas de construcción de los edificios eclesiásticos; 40. Patronato; 41. «Simultaneidades» en el uso y derechos de algunos edificios eclesiásticos por Alfred Albrecht; 42. Protección y mantenimiento de monumentos en el ámbito de las Iglesias; 43. Derecho funerario por Hanns Engelhardt.
- VIII. *Garantía de la actividad pública de las Iglesias*, en que se tratan: 44. La misión pública de las Iglesias por Klaus Schlaich; 45. Las instituciones de relación entre Estado e Iglesias en el campo de la Iglesia Evangélica por Hermann E. J. Kalinna; 46. Las instituciones de relación entre Estado e Iglesias en el campo de la Iglesia Católica por Leopold Turowski; 47. Las relaciones internacionales de las Iglesias y el derecho a la libre circulación por Otto Kimmisch; 48. El derecho de las Iglesias a la Presencia en los Medios de Comunicación públicos y privados de Radiofusión y Televisión por Christoph Link; 49. Las regulaciones de la participación de las Iglesias en las instituciones de Radiodifusión y Televisión por Christoph Link; 50. Colectas eclesiásticas por Otto Lutherhandt; 51. Domingo y días festivos por Karl-Hermann Kästner.
- IX. *Garantía de la participación de las Iglesias en la Educación*, que tratan: 52. El derecho educativo de los padres por relación a la religión por Mathias Jestaedt; 53. Iglesias y sistema estatal escolar por Helmut Lecheler; 54. Enseñanza de la religión por Christoph Link; 55. Iglesias como titulares de la escuela por Wolfgang Loschelder; 56. Facultades de Teología y Escuelas Superiores de

- Pedagogía por Alexander Hollerbach; 57. Escuelas Superiores Eclesiásticas por Manfred Baldus; 58. Formación de adultos y Academias por Bernhard Losch.
- X. *Actividad de las Iglesias en Cáritas y Diaconía*, que tratan: 59. Actividad caritativa de las Iglesias y el Estado constitucional por Josef Isensee; 60. Financiación y Organización de los hospitales eclesiásticos por Otto Dependheuer; 61. Obras e Instituciones caritativas en el campo de la Iglesia Católica por Josef Schmitz-Elasen; 62. Obras e Instituciones caritativas en el campo de la Iglesia Evangélica por Peter von Tiling; 63. Jardines de infancia de titularidad eclesiástica por Burhard Kämper.
 - XI. *Derecho disciplinario y laboral eclesiástico*, en que se tratan: 64. El derecho disciplinario particular eclesiástico de los clérigos y funcionarios de la Iglesia por Dietrich Pirson; 65. El derecho disciplinario y laboral recibido y adaptado eclesiásticamente de los demás servicios eclesiásticos por Wolfgang Rűfner; 66. Aspectos jurídicos individuales del derecho disciplinario y laboral eclesiástico, por Wolfgang Rűfner; 67. El derecho colectivo eclesiástico disciplinario y laboral eclesiástico por Reinhard Richardi.
 - XII. *La pastoral castrense, policial y penitenciaria*, en que se tratan: 68. La cura pastoral en el Ejército y en la Policía de Fronteras de la Federación por Rudolf Seller; 69. La cura pastoral en la Policía por Markus Heintzen; 70. La cura pastoral en las Instituciones públicas por Sussane Eick-Widgans.
 - XIII. *Las Iglesias en el sistema estatal de protección jurídica* en que se tratan: 71. La tutela de la religión y de las Iglesias en el Derecho penal y en el Derecho procesal; 72. La protección jurídica a través de los Tribunales del Estado por Hermann Weber; 73. La competencia de los Tribunales estatales en los asuntos eclesiásticos por Wolfgang Rűfner; 74. La asistencia jurídica y administrativa por Dirk Ehlers.

Expuesto el contenido del II Tomo del Manual, pasamos a su «valoración». Ya el mero elenco de los colaboradores constituye de por sí un extraordinario aval de la valía del mismo: de los 33 colaboradores, 13 son profesores; 7 son jueces; los demás son abogados y personalidades, bien del Estado, bien de las mismas Iglesias. Algunos de ellos, es verdad, reúnen en su persona varios de los títulos enumerados.

Con todo, es en el tratamiento de las materias donde se advierte la maestría a la par que la profundidad y exhaustividad. En efecto, cada epígrafe (colaboración) se puede decir que es la síntesis consumada de lo ya publicado por cada colaborador, bien en forma de libros, bien en forma de artículos. Por ello, quien quiera ampliar cada una de las cuestiones tratadas, no tiene más que acudir a la bibliografía, tanto la propia de cada colaborador como la ajena, tan perfecta y nítidamente aducidas.

Desde la perspectiva de la yuspublicística española, no obstante, hay temas y cuestiones que revisten especial interés y son, a nuestro entender, las siguientes.

En primer lugar, el tema del Patrimonio Cultural de la Iglesia (n. 42, B. M. Kremer), que en España ha ido recibiendo una importancia cada vez mayor, tanto en el orden jurídico a través de las Leyes de las 17 Comunidades Autónomas, respectivamente de otros tantos Acuerdos con las mismas, como en el orden financiero y hacendístico desde 1984.

En segundo lugar, el singular tratamiento del acceso a los medios de comunicación (n. 48, Ch. Link) que en España resulta escaso e insuficientemente tutelado y debería servir, a nuestro entender, referente para perfeccionar el régimen actual español.

En tercer lugar, toda la cuestión tan abundante como arriesgada de la *enseñanza* (nn. 52 a 58) que en el aspecto de la enseñanza de la religión todavía no ha encontrado una solución consensuada y definitiva (n. 4, Ch. Link).

En cuarto lugar, la *actividad caritativa* de las Iglesias en relación con un Estado constitucional actual (Isensee, n. 59), donde hay una serie de reflexiones respecto al comportamiento del Estado, de todo Estado, y respecto a la cualidad de la actividad caritativa como tal, subdistinguiendo la inspirada y la técnico-profesional.

En cuarto lugar, pensando en su posible remisión a España destacaría, por su complejidad, todo el *derecho laboral* (W. Rűfner, n. 65 y 66).

En quinto lugar y por la misma razón, la incidencia y, en su tanto, *competencia de los tribunales civiles en los asuntos atinentes a las Iglesias*, máxime con una jurisprudencia cada vez más abundante ante los Tribunales españoles (n. 73. W. Rűfner).

Como afirmábamos en la recesión del I Tomo, sólo cabe esperar que la obra vuelva a lograr con el paso del tiempo una tercera edición dentro de una Alemania y Europa interna y definitivamente consolidadas en su política general y en su derecho.—CARLOS CORRAL SALVADOR.